

REF: Ordena Trabajos Extraordinarios para Programa
50° Aniversario de la Comuna de Trehuaco.

DECRETO ALCALDICO N°

01971

TREHUACO, 31 MAR 2023

VISTOS

1. El correo electrónico de fecha 31.03.2023, enviado por la Administradora Municipal, que solicita la confección del Decreto de horas extraordinaria para el Programa 50° Aniversario de la Comuna de Trehuaco
2. El Decreto Alcaldicio N°047 (27/01/2022), que Aprueba el Programa 50° Aniversario de la Comuna de Trehuaco.
3. El Artículo 63º, de la Ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales.
4. El Presupuesto Municipal para el año 2023 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 723 de fecha 23/12/2022.
5. El D.S. de Hacienda N° 1.046 de 08.11.77, que reglamenta regímenes de trabajo extraordinarios, Y
6. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
7. El Decreto Alcaldicio N° 447 (19/07/2021), que delega atribuciones del Alcalde a la Administradora Municipal.
8. EL Decreto Alcaldicio N° 553 (07/12/2021), que delega atribuciones del Alcalde a la Administradora Municipal

CONSIDERANDO

- 1.- La necesidad de realizar labores de colaboración y participación enmarcadas dentro del Programa 50° Aniversario de la Comuna de Trehuaco.

DECRETO:

1.- **ORDENESE** trabajos extraordinarios a los funcionarios municipales de Planta y Contrata que participan en las actividades del Programa 50° Show de Aniversario de la Comuna de Trehuaco, los días 02 de abril 2023 desde 14:00 a las 24.00 hrs. y 03 de abril des las 00.01 a las 02:00 hrs.

2.- **EJECUTESE** el control de las horas extraordinarias correspondientes, según registro de asistencia del reloj control y/o certificación del Director del Departamento municipal a cargo de cada una de las comisiones; y por razones de buen servicio,

3.- **QUE SE COMPENSE**, en descanso complementario según lo estipulado en la Ley N° 18.883, con el recargo legal correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

